



---

---

Nombre de alumno: **Rosibel Méndez Cabrera**

Nombre del profesor: Mtra. Mónica E. Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Ensayo de Generalidades, principios y consentimiento informado

Materia: Dilemas éticos y toma de decisiones.

Grado: 3er. Cuatrimestre

Grupo: MAS02SSC0321-A

Tapachula, Chiapas a 08 de octubre 2021



## INTRODUCCION

El consentimiento informado se considera obligatorio para cualquier actividad en la relación médico-paciente y constituye un derecho del paciente y una obligación del médico solicitarlo antes de cualquier actividad médica o quirúrgica, en especial en investigación.

Se hace hincapié que cualquier proyecto de investigación debe ser autorizado por el Comité de Investigación y el de Ética de la Institución donde se realice. Se comentan diversos factores que son necesarios para la aceptación o rechazo del consentimiento informado: Información, comprensión y libertad de elección. Se señala la obligatoriedad de diversos aspectos legales y éticos en la Ley General de Salud.

## CONTENIDO

El consentimiento informado ha evolucionado con el paso de los años, de manera que este documento ha sido de gran importancia en las instituciones de salud; ya que es de información para el paciente y protección para el personal de salud que se encuentre en la atención directa al paciente a quien se le vaya a realizar algún procedimiento invasivo. El consentimiento informado consiste en la explicación, a un paciente atento y mentalmente competente de la naturaleza de su enfermedad ; o en caso de que el paciente no está en edad de tomar decisiones relacionado a su salud o presenta alguna afección mental que no se encuentre apto para las decisiones, se le explica al familiar responsable de paciente, así como del balance entre los efectos de la misma y los riesgos y beneficios de los procedimientos terapéuticos recomendados, y posterior se solicita su aprobación para ser sometido a esos procedimientos.

El consentimiento informado más que en la teoría del contrato encuentra su fundamento en el respeto por la dignidad y la libertad de las personas,

El consentimiento informado consta de dos partes:

- a) **Derecho a la información**; en el que personal de salud debe explicar ampliamente y de manera entendible al paciente o familia de los beneficios y riesgos de algún procedimiento a realizar; así como lo más importante informarle cuál es su enfermedad



- b) **Libertad de elección**: Una vez que el paciente o la familia estén bien informadas, tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos.

En los casos de urgencias en los que no existe la oportunidad de hablar con los familiares, y tampoco es posible obtener la autorización del paciente, el médico puede actuar por medio del privilegio terapéutico hasta estabilizarlo y entonces poder informarle al paciente o a sus familiares.

## **AUTONOMIA**

Cuando la persona puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros; Puede tomar sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas.

## **BENEFICIENCIA**

Este principio obliga al profesional de la salud a poner el máximo empeño en atender al paciente y hacer cuanto pueda para mejorar su salud, de la forma que considere más adecuada.

La palabra beneficencia tiene aquí su sentido etimológico, no el de una caridad ineficaz y paternalista y resulta más adecuada que el de benevolencia, en cuanto subraya el hecho de tener que hacer efectivamente el bien y no simplemente querer hacerlo o desear hacer.

Sus principios son:

**a. Beneficencia** implica además de la corrección técnica y ética del acto médico, la presencia de la bondad en el agente, es decir, del médico.

**b. No Maleficencia** implica el no realizar daño por acción u omisión. (Al menos no dañar).

**c. Justicia** implica la no discriminación biológica (edad, etnia, patología), como la correcta distribución de los recursos de salud en el seno de una sociedad constituida.

**d. Autonomía** refiere al carácter de fin y no de medio que corresponde a todo ser humano. A su capacidad y derecho de autogestión de su plan vital, como del manejo de su cuerpo. Todo individuo es su propio legislador.



## **Jurisprudencia**

Diversos son los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales federales han emitido respecto a los criterios que rigen el consentimiento informado, en seguida enunciaremos algunos criterios jurisprudenciales recientes, respecto a este tema:

1.- consentimiento informado. derecho fundamental de los pacientes: través de éste el paciente asume los riesgos y consecuencias inherentes o asociados a la intervención autorizada.

2.- Consentimiento informado en materia médico-sanitaria. Hipótesis de representación en la que están involucrados menores de edad.

3.- Consentimiento informado en materia médico-sanitaria. sus finalidades y supuestos normativos de su excepción

constituye la autorización de una persona para someterse a procedimientos o tratamientos médicos que pueden incidir en su integridad física, salud, vida o libertad de conciencia.

4.- Consentimiento informado. requisitos para considerar satisfecho ese derecho humano, cuando se trate de la aplicación de un método anticonceptivo permanente o definitivo para la mujer.

## **RESUMEN**

El consentimiento informado, como concepto, es una creación histórica cuyo perfeccionamiento sigue evolucionando. A base de su perfeccionamiento ha sido, por una parte, la lamentable y trágica experiencia de la humanidad marcada por los abusos, el desprecio y la falta de respeto a la condición de dignidad que debe implicar la vida de nuestra especie frente a la práctica científica-técnica y su experimentación (esencialmente en el campo médico).

El consentimiento informado, como aprendizaje de la humanidad, implica un permanente recordatorio de la necesidad de reflexionar y decidir, si se necesita poner algún límite consciente y/o temporal al desarrollo científico-técnico de cada época, para garantizar que el presupuesto de riesgo no resulte superior al beneficio que potencialmente puede implicar para la humanidad en la evolución del conocimiento científico-técnico.



## Bibliografía

- 1.- <https://www.significados.com/autonomia/>
- 2.- La otra bibliografía sobre los indígenas de Chiapas
- 3.- <https://journals.openedition.org> >
- 4.- González y Linares, Juliana y Jorge Enrique.
- 5.- Diálogos de bioética. Editorial EFE. UNAM. México, 2013. —
- 6.- Morales, Nava, Esquivel y Díaz. Antonio, Graciela, Jaime y Luis.
- 7.- Principios de ética, bioética y conocimiento del hombre. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México, 2011. —
- 8.- Carpizo, Jorge. La interrupción del embarazo dentro de las 12 semanas. Editorial IJUNAM. México, 2007. —
- 9.- Bioética y nuevos derechos. José Antonio Santos, Marta Albert y Cristina Hermida (ed.). Comares, 2016